



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



NOTIFICACION POR AVISO PAGINA WEB

Fecha: Ibagué, 28 de abril de 2026

EL ASESOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

En cumplimiento a lo señalado por los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 "Por el cual se expide el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", procede a notificar por aviso PAGINA WEB al señor WILLIAM MANUEL VALENCIA AGUIAR, Representante Legal del LABORATORIO DENTAL IGNADENT, por no ser posible la notificación personal, haciendo saber:

Que esta secretaría tiene como dirección de notificación del destinatario Calle 5 No. 12-98 Barrio Pueblo Nuevo del municipio de San Antonio – Tolima, dirección a la cual se han enviado comunicaciones del expediente, siendo que el mismo fue devuelto por causal de devolución "CERRADO". (ver oficio 2320 de fecha 25 de abril de 2023, y constancia de devolución expedida por la empresa servicios postales nacionales 472, folio 33).

Se anexa copia íntegra del Auto Inhibitorio No. 094 de fecha 3 de Septiembre de 2024, informándole al interesado que, se archiva el expediente.

Constancia. La presente notificación se publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, en cumplimiento de lo señalado en el segundo inciso del Artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

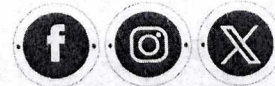

OSCAR MAURICIO GOMEZ LABRADOR

Asesor Jurídico
Secretaría de Salud Departamental

Proyectó: Laura Medina *Olivera*



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

AUTO INHIBITORIO
EXPEDIENTE 071IVC - 2023

094

03 SEP 2024

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las contenidas en los artículos 575 y siguientes de la Ley 9 de 1979, artículos 43 y 56 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1011 del 2006, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el día 15 de julio de 2022, se realiza visita de inspección, vigilancia y control, por parte de la Comisión Técnica de la Secretaría de salud Departamental del Tolima, al establecimiento denominado **LABORATORIO DENTAL IGNADENT**, sin código de habilitación, ubicado en la Calle 5 No. 12 – 98 Barrio Pueblo Nuevo de San Antonio - Tolima, representante legal WILLIAM MANUEL VALENCIA AGUIAR o quien haga sus veces, encontrando los siguientes hallazgos o incumplimientos:

- “Se evidencia instalaciones cerradas y fachada con identificación como “LABORATORIO DENTAL IGNADENT”.
 - “La profesional Leidy Molina G. se identifica con residente y realiza indagación respectiva donde manifestaron conocer al señor William Manuel Valencia Aguiar que brinda los servicios, sin embargo, indican que llevan prestando el servicio odontológico presuntamente por un periodo de un año, con atención de agendamiento telefónico”.
 - “El Departamento cuenta con constancia de talento humano de la Secretaria de Salud Departamental donde se evidencia que NO cuenta con inscripción a Rethus que lo certifique como odontólogo y/o con especialidad odontológica”.
 - Posteriormente se realiza llamada telefónica al numero 3228978640, con el objetivo de solicitarle al representante del establecimiento hacer presencia, para visita de IVC de la Secretaria de Salud Departamental, por PQRD motivada por la señora Claudia Torres Colmenares con C.C. 110232600, sin embargo, no se recibe respuesta oportuna el llamado”.
- (...)

En virtud de lo anterior, se consignaron dentro del acta de visita de IVC del 15 de julio de 2022 las siguientes CONCLUSIONES:

- Se evidencia incumplimiento a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 al no contar con habilitación como prestador independiente y poder prestar servicios de odontología.

Mediante pliego de cargos No. 072IVC del 21 de abril de 2023, se elevó pliego de cargos en contra del establecimiento denominado establecimiento denominado **LABORATORIO DENTAL IGNADENT**, sin código de habilitación, ubicado en la Calle 5 No. 12 – 98 Barrio Pueblo Nuevo de San Antonio - Tolima, representante legal WILLIAM MANUEL VALENCIA AGUIAR o quien haga sus veces, ordenando abrir investigación administrativa por presentar incumplimiento de lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, Artículo 4, modificado por el art. 3, Resolución 544 de 2023 - **Inscripción y habilitación**.

Con oficio No. 0002320 del 25 de abril de 2023, procedió este Despacho a enviar citación de notificación del auto anteriormente indicado, con la compañía de envíos 472 bajo la guía No. RA422321475CO, correspondencia que fue devuelta bajo la observación “Cerrado”, posteriormente, el 28 de junio de 2023, se llevó a cabo la notificación

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

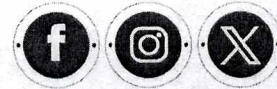


GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA DE SALUD

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

№ 094

por aviso página web. Dentro de dicha diligencia se le advirtió al prestador de servicios de salud, que de acuerdo con la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, en su artículo 47. **Procedimiento administrativo sancionatorio (...) Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente (...)** (subrayado y negrita fuera de texto), folios 36.

Según constancia de ejecutoria de fecha 25 de julio de 2023 (folio 38), se indica que el 24 de julio de 2023 venció el termino para presentar descargos, sin que a la fecha se allegara comunicación alguna al respecto, razón por la cual el acto administrativo quedó en firme y ejecutoriado a partir del 25 de julio de 2023.

En virtud de lo anterior y en razón a que la visita de inspección, vigilancia y control del pasado 15 de julio de 2022, no se pudo llevar a cabo por el cierre de las instalaciones, además de los constantes intentos de sostener comunicación telefónica con el señor WILLIAM MANUEL VALENCIA AGUIAR, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado LABORATORIO DENTAL IGNADENT, los cuales han resultado fallidos y teniendo en cuenta que dicho establecimiento no se encuentra en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, resulta evidente para el Despacho que no se cuenta con la plena identificación del prestador, situación que imposibilita continuar con el trámite administrativo al que haya lugar, como quiera que no fue posible individualizar a la persona natural o jurídica a sancionar.

Que según lo anterior, éste Despacho, encuentra que no hay lugar a dar apertura a un proceso sancionatorio administrativo tal como lo establece la Resolución 2233 de 2017 en su "artículo 16 DECISIÓN y lo establecido en el artículo 47 y 49 de la Ley 1437 de 2011, así, "Artículo 47: Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, asimismo, el **ARTÍCULO 49. Contenido de la decisión.** El funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos. El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener: 1. **La individualización de la persona natural ó jurídica a sancionar.** 2. el análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se impone la sanción. 3. Las normas infringidas con los hechos probados. 4. La decisión de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación (Subrayado y Negrilla fuera de texto), en razón al análisis realizado por este Despacho frente a los hechos enunciados.

Cabe destacar que en razón a que la dirección donde prestaba sus servicios el establecimiento denominado LABORATORIO DENTAL IGNADENT, se encuentra cerrado y presuntamente ya no se prestan los servicios de odontología en dicho domicilio y teniendo en cuenta que el Despacho no logró obtener ningún tipo de información con el fin de notificar al mismo, se ordenara llevar a cabo la NOTIFICACION POR AVISO PAGINA WEB, conforme lo señalan los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

En merito de lo expuesto,

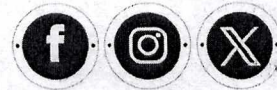
RESUELVE

PRIMERO: INHIBIRSE de continuar con el proceso sancionatorio administrativo en contra del establecimiento denominado **LABORATORIO DENTAL IGNADENT**, sin código de habilitación, representante legal WILLIAM MANUEL VALENCIA AGUIAR o quien haga sus veces, conforme a lo indicado en el presente acto administrativo.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

№ 094

SEGUNDO: NOTIFICAR al establecimiento denominado **LABORATORIO DENTAL IGNADENT**, sin código de habilitación, representante legal **WILLIAM MANUEL VALENCIA AGUIAR** o quien haga sus veces, el contenido de la presente decisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 y siguientes del CPACA, ello en razón a que se desconoce la información del mismo.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente No. 071IVC - 2023, adelantado en contra del establecimiento denominado **LABORATORIO DENTAL IGNADENT**, sin código de habilitación, representante legal **WILLIAM MANUEL VALENCIA AGUIAR** o quien haga sus veces.

Dada en Ibagué, a los

03 SEP 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ
Secretaría de Salud Departamental

Revisó y aprobó:

JOAN CAMILO CASTELLANOS REYES
Asesor Jurídico Secretaría de Salud del Tolima

Revisó: Franshely Muñoz Méndez - Abogada Contratista SST
Proyectó: Alejandra Arcila - Abogada Contratista SST